

	<b>GOBERNACION DEL TOLIMA</b> <b>SECRETARIA GENERAL</b> <b>DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
<b>CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION</b>	<b>NUMERO</b> <b>0877</b>	<b>FECHA</b> <b>02 OCT 2014</b>

**INFORMACION DEL COOPERANTE**

<b>ENTIDAD</b>	ASOCIACION CULTURAL TEATRAPO TEATRO A.C.T.T
<b>NIT</b>	830.502.589-1
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	GLORIA ENID ARDILA GUEVARA
<b>C.C.</b>	41.461.581
<b>DIRECCION</b>	CALLE 47 No. 3-63 APTO 201 B/ PIEDRA PINTADA
<b>CIUDAD</b>	IBAGUE
<b>TELEFONO</b>	2616999 / EMAIL: teatrapoteatro@yahoo.com

**INFORMACION TRIBUTARIA**

<b>PERSONA JURÍDICA</b>	<b>REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL</b>	<b>RUT</b>
		2013-01-29

<b>OBJETO</b>	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y LA ASOCIACION CULTURAL TEATRAPO TEATRO A.C.T.T PARA LA REALIZACION DE TALLERES DE TEATRO EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO
---------------	---

<b>PLAZO</b>	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.
--------------	--

<b>VALOR</b>	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000), DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ASUMIRA LA SUMA DE TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$13.000.000) Y LA ASOCIACION LA SUMA DE DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000). SEGUN CERTIFICACION ANEXA.
--------------	---

<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
---------------------------	-------------------------

<b>SUPERVISOR</b>	ANDRES MAURICIO TRONCOSO MORALES
-------------------	----------------------------------

<b>CARGO</b>	DIRECTOR DE CULTURA DEL TOLIMA
--------------	--------------------------------

**IMPUTACION PRESUPUESTAL**

CDP	FECHA DE EXPEDICION	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACION
No. 2995	13/08/2014	03-3-5312-7814	\$13.000.000	\$13.000.000
<b>CONCEPTO:</b> CONSERVACION Y/O RECUPERACION DEL PATRIMONIO ARTISTICO Y CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA				

Entre los suscritos a saber por una parte **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **MELQUISEDEC ACOSTA**

	<b>GOBERNACION DEL TOLIMA</b> <b>SECRETARIA GENERAL</b> <b>DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
<b>CONVENIO</b> <b>INTERINSTITUCIONAL DE</b> <b>COOPERACION</b>	<b>NUMERO</b>  <b>0877</b>	<b>FECHA</b>  <b>02 OCT 2014</b>

**JIMENEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.499.250, Secretario de Educación y Cultura, según lo acredita el Decreto No.0977 del 29 de Agosto de 2014, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de Sistema General de Participaciones, en nombre del Departamento del Tolima de conformidad con el Decreto N° 2395 del 9 de julio de 2013, quien se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **ASOCIACION CULTURAL TEATRAPO TEATRO A.C.T.T**, Representado legalmente por **GLORIA ENID ARDILA GUEVARA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 41.461.581, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007, han convenido celebrar el presente acto contractual denominado **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que la Gobernación del Tolima a través de la Dirección de Cultura del Departamento del Tolima con motivo de la consolidación de los procesos de formación teatral en el departamento del Tolima y el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo en Artes Escénicas para el año 2014 mediante la realización de talleres de teatro, el cual promocionara y difundirá el teatro de títeres en el departamento del Tolima en los municipios de Guamo, Natagaima, Villarica y uno que determine la Dirección de Cultura del Tolima, como un proceso que contribuye a construir region sobre la base de reconocer la existencia de distintas diversidades lo cual conlleva a un acercamiento del sector teatral a otras dinámicas sectoriales (comunidad estudiantil, habitantes de comunas y familia en general). **2.** La expresión dramática, como arte en funcionamiento, intenta apoyar la evolución de una auto imagen positiva para adquirir la concentración y seguridad necesarias que permitan verbalizar y expresar auténticamente la propia individualidad. Estimula las necesidades y capacidades de adoptar y adecuarse a distintos roles y situaciones, constituyéndose como personas independientes que, valorando su propia diferencia, participen de una formación integrada. **3.** La propuesta persigue que los participantes, mediante ejercicios, talleres y juegos teatrales desarrollen la capacidad para expresar sus intereses particulares y grupales, descubriendo en la expresión escénica los beneficios de la creatividad y del mundo afectivo personal que le permitan además romper con esquemas pre-establecidos y así tener un mayor autocontrol. De otra parte otorgar herramientas básicas para la construcción de máscaras teatrales, por lo que para la realización de éstas actividades lúdico-teatrales se contará con la libre participación de los interesados, como reflejo de la consolidación de voluntades masivas que se integrarán para logros comunes en los talleres a realizarse. **4.** Es por




	<b>GOBERNACION DEL TOLIMA</b> <b>SECRETARIA GENERAL</b> <b>DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
<b>CONVENIO</b> <b>INTERINSTITUCIONAL DE</b> <b>COOPERACION</b>	<b>NUMERO</b> <b>0 8 7 7 -</b> 	<b>FECHA</b> <b>0 2 OCT 2014</b>

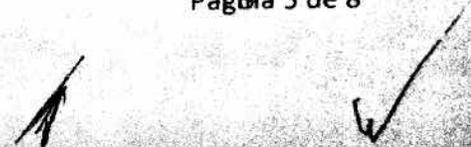
ello y con el propósito de aportar un grano de arena en este proceso de cualificación artístico que se ofrecen estos talleres dirigidos a personas de los municipios de Guamo y Natagaima que estén dispuestas a participar responsablemente, que tenga liderazgo, ganas de aprender y de multiplicarlo con el propósito de acentuar su compromiso con el cuerpo, con la estética y con la creatividad. Está interesada en aunar esfuerzos con la TEATRAPO, para la participación de la Gobernación del Tolima en esta actividad teniendo en cuenta que la participación de la Teatral y el fortalecimiento de la identidad regional del departamento es uno de los pilares de la labor cultural del Tolima. **5.** Que además, se apoyará al gremio del teatro en la realización talleres en los diferentes municipios mencionados así como el fortalecimiento de los procesos teatrales en el departamento. Que este proyecto es uno de los eventos más importantes en la agenda cultural del panorama departamental en cuanto a teatro y tradición. **6.** Que el departamento del Tolima para este proceso de apoyo a las actividades de carácter cultural, reconoce a la ASOCIACION CULTURAL TEATRAPO TEATRO A.C.T.T, como una entidad idónea en el manejo y ejecución de temas relacionados con la realización de estos eventos, dada su experiencia en la realización de anteriores actividades y el éxito alcanzado en su ejecución. Que esto se lograra a través del desarrollo de labores aunadas encaminadas al desarrollo, apoyo, organización de todos los temas relacionados con la realización de las actividades antes mencionadas.. El Proyecto que fue presentado el 5 de Noviembre de 2013, con número de radicado 12-0154 con el código **SSEPI número 2012-73000-0154**. Lo anterior de conformidad con la **Resolución No. 4804 del 29/08/2014**, expedida por la secretaria de Educación y Cultura del Tolima, por medio de la cual se justifica la contratación directa. **CLAUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES: A. OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** **1.** Desarrollar cuatro 4 talleres de teatro en los municipios de Guamo, Natagaima, Villarica y tres que designe la Dirección de Cultura del Tolima. **2.** Motivar a los diferentes miembros de la comunidad en los municipios sobre la importancia del teatro como actividad artística e invitarles a integrarse con entusiasmo a esta propuesta cultural. **3.** Lograr una buena integración entre los participantes mediante el Teatro. **4.** Que esta actividad artística contribuya al desarrollo de valores sociales y culturales en cada una de los participantes. **5.** Realizar una actividad lúdico-cultural con utilización de materiales elementales. **6.** Socializar el resultado de este trabajo con la asistencia de los diferentes miembros de la comunidad. **7.** Fomentar y proyectar la imagen cultural de los municipios tolimenses mediante el Teatro. **8.** Realizar informes de las actividades ejecutadas con el aporte de la Gobernación del Tolima, donde se incluyan los soportes financieros, así como el material gráfico del evento realizado. **9.** Realizar aporte en

	<b>GOBERNACION DEL TOLIMA</b> <b>SECRETARIA GENERAL</b> <b>DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
<b>CONVENIO</b> <b>INTERINSTITUCIONAL DE</b> <b>COOPERACION</b>	<b>NUMERO</b> <b>10877 - -</b>	<b>FECHA</b> <b>02 OCT 2014</b>

bienes y servicios por dos millones, seiscientos mil pesos (\$2.000.000), según certificación. **A.I. OTRAS OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** 1.- Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el convenio interinstitucional. 2.- Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 3.- Constituir las pólizas pactadas en el convenio. 4.- Presentar registro fotográfico del evento realizado en el Municipio donde se lleve a cabo el convenio. 5.- Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía. 6.- Presentar informe al supervisor técnico del convenio, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1.- Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos escrituras y planos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad 2.- Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas. 3.- Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del convenio 4.- Realizar los desembolsos de los recursos aportados, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA.- FORMA DE DESEMBOLSO: UNICO DESEMBOLSO:** El 100% al finalizar el objeto contractual, adjuntando la certificación de legalización del convenio, entrega del informe final, informe de supervisión y acreditación del cumplimiento del art. 50 de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 sistema general de seguridad social y parafiscales. **PARÁGRAFO:** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA TERCERA. SUPERVISION DEL DESEMBOLSO:** Con el fin de realizar el seguimiento a la correcta e idónea ejecución de los recursos desembolsados, el supervisor del presente convenio deberá exigir al cooperante, el cronograma de actividades a ejecutar, esto como requisito previo a la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio Interinstitucional se ejecutará en el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. **CLÁUSULA QUINTA - TRIBUTOS DEL CONVENIO:** De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar

	<b>GOBERNACION DEL TOLIMA</b> <b>SECRETARIA GENERAL</b> <b>DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
<b>CONVENIO</b> <b>INTERINSTITUCIONAL DE</b> <b>COOPERACION</b>	<b>NUMERO</b>  0 8 7 7 - $\frac{=}{=}$	<b>FECHA</b>  0 2 OCT 2014

en acta que suscribirán el Cooperante y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA SEXTA - CESIÓN:** El COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA - CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA**



	<b>GOBERNACION DEL TOLIMA</b> <b>SECRETARIA GENERAL</b> <b>DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
<b>CONVENIO</b> <b>INTERINSTITUCIONAL DE</b> <b>COOPERACION</b>	<b>NUMERO</b>  10877	<b>FECHA</b>  02 OCT 2014

**TERCERA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 1731 del 14/12/2012, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el COOPERANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el encabezado. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del COOPERANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si EL COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - GARANTIAS:** EL COOPERANTE se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **1- DE CUMPLIMIENTO:** Para reparar los perjuicios derivados del eventual incumplimiento del convenio, deberá constituir una garantía única por el 10% del valor del convenio por el término del mismo, cuatro (4) meses más. **2- DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Deberá constituir una garantía única por

	<b>GOBERNACION DEL TOLIMA</b> <b>SECRETARIA GENERAL</b> <b>DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
<b>CONVENIO</b> <b>INTERINSTITUCIONAL DE</b> <b>COOPERACION</b>	<b>NUMERO</b>  <b>0 8 7 7</b>	<b>FECHA</b>  <b>0 2 OCT 2014</b>

el 5% del valor del convenio por el término del mismo y tres (3) años más.

**PARAGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL COOPERANTE deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Convenio.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al COOPERANTE la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del Convenio.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente convenio, el COOPERANTE deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal.

**CLAUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **a)** Registro Presupuestal. **B)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - VEEDURIAS:** El cooperante se obliga a permitir la vigencia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la información y documentación que soliciten en relación con el presente convenio y su ejecución.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio.

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá por lo dispuesto en el Decreto 777 de 1.992, Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 artículos 73, 76 y ss, y demás normas concordantes y las presentes condiciones generales para la contratación.

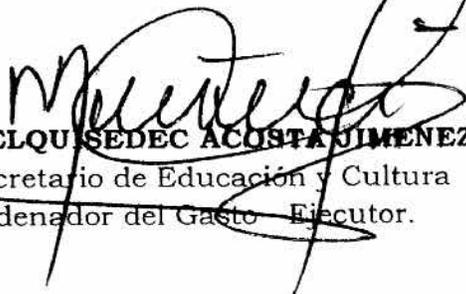
**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - COPIA:** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines

	<b>GOBERNACION DEL TOLIMA</b> <b>SECRETARIA GENERAL</b> <b>DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
<b>CONVENIO</b> <b>INTERINSTITUCIONAL DE</b> <b>COOPERACION</b>	<b>NUMERO</b>  <b>0877</b>	<b>FECHA</b>  <b>02 OCT 2014</b>

pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL COOPERANTE acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

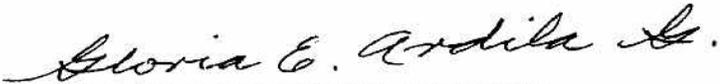
02 OCT 2014

**POR EL DEPARTAMENTO,**

  
**MELQUISEDEC ACOSTA JIMENEZ**  
 Secretario de Educación y Cultura  
 Ordenador del Gasto - Ejecutor.

  
**ANDRES MAURICIO TRONCOSO M**  
 Director de Cultura  
 Supervisor

**EL COOPERANTE,**

  
**GLORIA ENID ARDILA GUEVARA**  
 C.C. No. 41.461.581  
 Rep. Legal ASOCIACION CULTURAL TEATRAPO TEATRO A.C.T.T

Proyecto: Antonio González Matambo.-  
 Abogado- Contratación  
 Reviso: Pedro Luis Álvarez Benavides.-  
 Director de Contratación